







CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING FELIPE VALDEZ DE ANDA; Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL DIF MUNICIPAL", MISMAS QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- 1.- "DIF JALISCO", por conducto de su representante manifiesta:
- A) Ser un Organismo Público Descentralizado, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto Número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998. Que su Director General tiene facultades suficientes para celebrar éste acuerdo, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad al artículo 32 fracción V del citado Código.
- B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el apoyo al Desarrollo de la Familia y la Comunidad, la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos, a nivel Estatal o Municipal, con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la Ley de Planeación, de la Ley General de Salud y demás ordenamientos legales aplicables. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 fracción II, 18 fracción IV, 19 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social.
- C) Que con el fin de apoyar y colaborar con los entes más cercanos a la población más desprotegida del Estado de Jalisco, en este caso los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia ha venido otorgando al "DIF MUNICIPAL," según contrato numero DJ-CTO-1792/07-3 los bienes que se señalan en el clausulado del presente instrumento, mismos que han seguido en posesión de dicho Organismo Municipal
- 2.- "DIF MUNICIPAL" a través de su Representante manifiesta:

May 1







- A) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12027 publicado con fecha 13 de abril 1985, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.
- B) Que dentro de sus objetivos se encuentra procurar permanentemente la adecuación de programas del Sistema DIF Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios, contratos o cualquier figura jurídica encaminados a la obtención del bienestar social, de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VII y IX, 9 fracción VIII y demás relativos y aplicables del Decreto señalado con anterioridad.
- C) Que su Director General cuenta con las facultades para suscribir este contrato y que le fueron conferidas mediante su nombramiento, el cual le fue otorgado por el Patronato con aprobación del Presidente Municipal, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos.
- D) Que cuenta con la autorización de su Patronato para obligarse a los términos del presente contrato de comodato, y en virtud de lo anterior el "DIF MUNICIPAL" tiene interés en suscribirlo con motivo de la instalación de un taller productivo de escobas y trapeadores en el municipio, lo cual hace necesaria la colaboración y apoyo de "DIF JALISCO" mediante la entrega en comodato del equipo que mas adelante se describe.
- **3.-** En base a las declaraciones expresadas por las partes, éstas se manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de comodato, el cual se sujetará al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" a través de este instrumento continúa otorgando en comodato a favor de "DIF MUNICIPAL" el equipo que a continuación se describe, para efectos de que este ultimo lo destine única y exclusivamente a la instalación de un taller productivo de escobas y trapeadores en el municipio.

V June

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (01²33) 30 30 38 00 http://sistemadif.jalisco.gob.mx







Cantidad	Descripción	No. Inventario
1	Forjadora Eléctrica	DJ13269
1	Forjadera Eléctrica Monacal	DJ13270
1	Costurera (DAIAM)	DJ13271
1	Costurera	DJ13272
1 2 dos	Guillotina S .	DJ13273
1	Gargadora Eléctrica Condoctor a	DJ13274

TERCERA.- "Las partes acuerdan que el equipo descrito en la cláusula segunda, materia del presente instrumento se encuentra en perfectas condiciones de uso "DIF MUNICIPAL" recibe el equipo, en las condiciones señaladas en la clausula anterior, a su entera satisfacción, responsabilizándose directamente del destino, uso y manejo del mismo

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a dar a los bienes, materia del presente instrumento, el uso moderado y normal que, de acuerdo a la propia naturaleza del mismo, le corresponde. Además," DIF MUNICIPAL " se obliga a devolver el equipo otorgado mediante el presente instrumento, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se de, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento a que se obliga en este contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado a los mismos, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente instrumento.

QUINTA.- Es responsabilidad de "DIF MUNICIPAL" Informar a "DIF JALISCO" en tiempo y forma, los desperfectos y descomposturas del equipo otorgado en comodato, obligándose "DIF MUNICIPAL" a proporcionar el servicio de reparación correspondiente.

SEXTA.- "DIF MUNICIPAL" a través de su Directora General decidirá la ubicación adecuada del equipo, donde se deberá instalar el mismo para su funcionamiento.

SEPTIMA.- El uso del equipo está orientado exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de asistencia social de "DIF JALISCO",

OCTAVA.- "DIF JALISCO" supervisará mediante visitas de inspección los bienes materia del presente contrato, a través del personal que para el caso se designe.

NOVENA.- "DIF MUNICIPAL" no podrá, por ninguna causa, sin previa autorización que, por escrito y para el efecto, emita "DIF JALISCO", gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero el uso del equipo materia del presente contrato; por lo que, en caso de realizarse dicho supuesto, el equipo deberá ser entregado de manera inmediata a "DIF JALISCO".







DECIMA.- "**DIF MUNICIPAL**" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida que se haga directamente por su personal o por terceros, respecto del equipo descrito en la cláusula segunda, así como en el caso de que existiera robo del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**", en caso de que "**DIF MUNICIPAL**" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Que "DIF MUNICIPAL" dilapide, destruya, traspase o enajene los bienes que se otorgan mediante el presente contrato.
- b) Que "**DIF MUNICIPAL**" permita que los bienes materia del presente contrato sean utilizados por terceras personas ajenas.
- c) Que "DIF MUNICIPAL" no destine el equipo que se entrega en comodato al objeto y fin que se precisa en este instrumento.
- d) Que "DIF MUNICIPAL" no acredite a "DIF JALISCO" el cumplimiento a las obligaciones que se estipulan en el presente instrumento.
- e) Que "DIF MUNICIPAL" no cumpla cualquiera de los compromisos contraídos mediante este contrato.
- f) Cualquiera de las señaladas por la ley de la materia y, en todo caso, por las establecidas en las disposiciones que rigen a "DIF JALISCO".

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los bienes materia del presente instrumento, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

DECIMA SEGUNDA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surte sus efectos desde el día de su firma y fenecerá el 28 de febrero del año 2013.

DECIMA TERCERA.- Convienen las partes que en caso de querer dar por terminado anticipadamente el presente contrato de comodato se deberán contar con la aprobación de las partes involucradas. Se realizara acta que quedara en resguardo del "**DIF JALISCO**", por lo que "**DIF MUNICIPAL**" devolverá el equipo de maquinaria para la elaboración de escobas detallados en la cláusula segunda en las mismas condiciones que recibe salvo el deterioro que sufra por el uso normal del bien otorgado en comodato.

FORMALIDADES

DECIMA CUARTA.- EL presente contrato se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales a "DIF MUNICIPAL" quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 38 00 http://sistemadif.jalisco.gob.mx











DÉCIMA QUINTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO" El ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco.

"DIF MUNICIPAL" El ubicado en la calle de Eulogio Parra numero 2539 Colonia Ladrón de Guevara municipio de Guadalajara, Jalisco.

COMPETENCIA

DECIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, lo resolverán en amigable composición, sin necesidad de recurrir a los Tribunales, y si no se llega a ningún acuerdo se someten a los tribunales competentes y Legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados con antelación.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad, al día 23 veintitrés de enero del 2013 dos mil trece.

" DIF JALISCO

"DIF MUNICIPAL

DIRECTOR GENERAL

LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

DR. ANDRÈS VAZQUEZ HERRERA DIRECTOR PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MEGF